

Señores
Don Juan Puche Prá. de
Martínez Ortúzar
Díez
Jagán.
Saborda

Almería 20 de Setiembre de 1844.

A la Junta Municipal de Beneficencia de este día,
concurrieron los Sres. Vocales que al margen se expresan.

- 1.º Leída el acta de la Sesión anterior, fué aprobada.
- 2.º Dióse cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instan-
cia de esta Capital, manifestando, que habiendose pre-
sentado escrito por parte de D.º Joaquín Ramon de esta vecindad,
acompañando una copia de érra, por la cual Carlos Martínez,
y Juan de Moya enfermos de este hospital le han ena-
genado unos créditos que tienen contra el mismo, ha pro-
vido auto para que se sirva la Junta si en ésto no tu-
biere inconveniente, mandar que por la Contad.ª se libere
certificado demostrativo del importe de los haberes devenga-
dos por éstos interesados hasta el último día del anterior mes
de Agosto; y se acordó: que a la Contaduría para que es-
pida el certificado que se pide, con merito a los datos y
antecedentes que obran en ésta. Oficina, teniendo dis-
puesto para la Junta inmediata que presentará con
este oficio, y comparezca al referido Sr. Juez, acusán-
dole el recibo.
- 3.º Tambien se acordó: que por la Contaduría y Secret.ª se
visquen con toda urgencia las érras, papeles y cuantos docu-
mentos haya relativos a la hacienda que posee el hosp.
en la vega de Pedrúna y pago nombrado del Poncil,
para en su vista acordar lo que correspondiere.
- 4.º Hizo lectura de un memorial de Alfonso Ruiz Ji-
menéz a nombre de su hijo Bartolomé, exponiendo que
halla enfermo en este hospital, satisfaciendo su citado
padre una módica cantidad por ración de alimento; y
que encontrándose al propio tiempo ~~enfermo~~ ^{enfermos} los
hijos y muger del citado enfermo, habría de perecer este
precisamente de necesidad, por no tener ya para conti-
nuar haciendo tal sacrificio, en cuya virtud suplica
a la Junta se sirva tenerlos como enfermos pobres: y
con merito al certificado del Cab.º Luna parrero de
la feligrenía del interesado corroborando la certeza
de las razones indicadas, se acordó: por unanimi-
dad que desde el día diez y seis del corriente

mes se tenga á este interesado como enfermo pobre, á cuyo efecto se comuniqué la oportuna orden al adutor. del establecimiento -

5 - Se vio la csa. presentada por Agustín Carretero vecino de la Villa de Oñanes, y que ha otorgado á favor del opoito Joaquin Antonio que tiene en su poder, impidiendole manda sobre una viña poblada en terminos de dta. villa, importante trescientos v. r. y hallandose dta. documento con la toma de rason de la Contaduria de hipotecas, y demas requisitos, se acordó: aprobarla en todas sus partes, y que pase á la Contaduria para su archivo, haciendo las anotaciones donde correspondan.

6 - Dióse cuenta de un memorial de Maria del Mar Oñativara vecina de esta Ciudad, manifestando que como labradora que ha sido de la hacienda del pual propia de este hospital hasta Octubre del año antep.^{mo} hipotecó á la seguridad del contrato varias tierras de su propiedad bajo la competente csa. y que mediante á haber cumplido su compromiso, espone se le entregue aquel documento para poder disponer libremente de dtas. tierras; citando pronta á satisfacer cualquier descubrimiento en que se encuentre por liquidacion de cuentas, como así mismo á que se le abonen cuatrocientos setenta v. r. que satisfiro por la redificacion de la casa cortijo, segun la relacion que acompaña; y se acordó: pase todo á la Contaduria para que con vista de antecedentes, forme con urgencia la correspondiente liquidacion desde que tubo ingreso esta interesada en la hacienda que se veria hasta su salida, y en su vista se resolverá lo conveniente; presentando los antecedentes del arrendamiento actual, á los efectos que convengan.

7 - Hizo lectura del oficio pasado por el Sr. Arcebispo general de los fondos de opoitos de este prov.^o en contestacion al que esta Junta le dirigió en trece del corriente, sobre la reclamacion de varias rodaduras del partido de Burchena, y de las que se dió cuenta en la sesion anterior, manifestando que las citadas rodaduras estan satisfechas de sus haberes hasta fin de Abril antep.^{mo} segun las nominas que obran en su poder, y se acordó: que mudo este oficio al recurso peticion.

tado por las interesadas, puse á la Junta. Diputacion provincial, para los efectos consiguientes.

8. Se vió el recetario que presenta el aduor. del hospital, del gasto causado en el alimento de los enfermos que han existido en el mismo el mes de Agosto último; y relacion de los extraordinarios ocurridos en dicho mes; y se acordó: puse á la Contaduria para su examen, inspeccion é informe.

9. Legue el presupuesto formado por el antedicho aduor. del hospital, del costo que ofuscará aproximadamente el alimento de veinte y ocho enfermos existentes en el mismo en la segunda quincena del presente mes, importante un mil quinientos sesenta y nueve rs. y se acordó: pase para su pago al Sr. vocal depositario D. Ramon de Sendra de la cuenta, cuya cantidad con recibo del citado aduor. le será de abono interinamente en sus cuentas.

10. Hize lectura de un memorial de Jose de Ortega Hernandez, vecino de Olanes, manifestando, que hace como unos diez años que tomó de la Junta de maternidad al exposito Roque Camilo, que segun tiene entendido fué expuesto el día 20 de Julio del año de 1837; y que con objeto de darle educacion y proporcionarle cuantas ventajas sean posibles, espera de la Junta le conceda su permiso para suolijarlo, haciendole manda de cuatrocientos rs. hipotecando un bananal de olivo á su seguridad; y se acordó: puse esta instancia á los Sres. Luna parros, alcalde y Sndio de Olanes, para que respectivamente informen sobre la conducta moral del interesado; si es de su propiedad la tierra sobre que intenta imponerle manda al exposito Roque Camilo, á cuanto ascenderá su valor, y demas que estuviere, para resolver con el debido acierto sobre el particular.

11. Dióse cuenta de un informe de la Contaduria en la solicitud de Ana Josefa Sebastiana vecina de Bahal, de la que se dió cuenta en la sesion anterior, manifestando que reconocido el libro de entrada y salida de exposito, resulta que Salvador Trinidad Nulecio, fué expuesto el 28 de Mayo del 34 y que el día 10 de Julio del mismo lo tomó para su lactancia la in-

tercerada. la cual lo ha tenido a su cuidado hasta fin de
 Mayo de 1842 en que falleció por cuya razón se le están
 adeudando veinte y cinco y ochos \$ de los siete meses que
 esperan los certificadores que acompaña; y se acordó que
 en atención al estado de atraso en que se encuentran los
 fondos de la Junta Central de Maternidad, y a lo que la inte-
 rizada ha indicado a algunos de los Sr. Vocales presentes,
 se le satisfagan ochenta y cuatro \$ para atender a sus
 necesidades, quedando los restantes ochenta y cuatro en
 beneficio del establecim^{to}, para lo cual se haga la
 debida comunicacion, pasando el expediente a la
 J. P. para su archivo.


12.- El Sr. Vocal D. Manuel Pagan presentó la siguiente
 proposicion =, El Vocal que suscribe nombrado recaudador de
 los fondos de ayuntamiento, no puede menos de hacer presente a
 esta Junta las varias cartas de pago que se presentan por
 algunos contribuyentes a estos fondos, dadas sin mas autorizacion
 que la firma y rubrica de Juan Bautista Selvañin como re-
 caudador, como Contador y como oficial de Contaduría,
 sin que las cantidades que en ellas se expresan hayan
 tenido ingreso en d^{ta}. masa. Por Diego Delgado Montero
 vecino de Fabermas se presenta una carta de pago f^{ta}. de
 Noviembre de 1841 autorizada por D. Gaspar Sotomayor como
 recaudador y el d^{to}. Selvañin como contador, importante
 1000 \$ por cuenta de pago de los 250 \$ que debe satisfa-
 cer el Montero en d^{to}. año por la renta de la hacienda
 que labra de la expresada masa. Don Juan Ullaman en
 este particular la atencion, y son, primero que D. Blas
 Sirovent era recaudador de los referidos fondos en octubre
 de d^{to}. año, sustituyéndose a' este en primer mes de Nov. del
 mismo en d^{to}. cargo D. Antonio Hernandez Carrion;
 y segundo que D. Gaspar Sotomayor no se hallaba en
 esta ciudad, ni la cantidad expresada tubo ingreso.
 Al paso que se hace presente lo relacionado, es indispensa-
 ble poner en conocimiento de V. P. que el citado Diego
 Delgado presenta como data del importe de la renta


del año anterior, una carta de pago de las contribuciones de 1803, cuyo error es tan escandaloso como a primera vista se deja conocer. - Suponiendo que efectivamente se le impusieron a esta finca para pago de contribuciones la tercera parte de sus productos, que es del todo imposible, el Colon con su falta de aviso como debia hacerlo, ha consentido este perjuicio que de manera alguna debe recaer sobre el Sr. fundador, á demas de que en el concepto del proponente, se comprenden en referida carta de pago cuotas que no debe satisfacer esta masa, como lo es los 250 v. por el Conde de Revillagigedo; y por lo que es de sentir, que ante todas cosas se oficie al Aguntant. de Habermas solicitando que a la mayor brevedad remita su certificado en que comprenda los totales de las contribuciones repartidas en dicho pueblo y año de 1813: á cuyo saliera el tanto por ciento, y el Capital que se le graduara á esta finca para satisfacerle su parte alivota en todo lo ramo. Esto sin perjuicio de hacerlo á la vez á esta Sntend. en solicitud de iguales noticias para la mejor administracion. - La Junta penetrada de que el vocal que suscribe no es otro si no desea que el bien de estos establecim.^{tos} tomara en consideracion los particulares comprendidos en esta proposicion, y acordara lo que considere mas arreglado á justicia, siendo de la mayor necesidad lo haga tambien respecto á que la Secretaria informe del paradero de las cmas. que debieron otorgarse en Agosto de 1813 por los Colonos Diego Delgado Monteno y Juan Pomas vecinos de Habermas y usen, previniendole á la vez de cuenta de los exped.^{tos} de subasta en venta de una y otra finca para enterarse de los motivos que hubiera para que la finca de Habermas quedase arrendada en 2500 p. annuo usando en 3150: tambien es urgente que la misma Secretaria paxala Junta inmediata de cuenta si existe algun acuerdo que

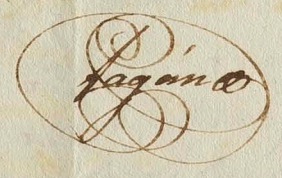
facultaron al adutor. y que ate lo luviera al coloso de la
 hacienda de Habernas, para que pudiere taler algunos
 arboles por convenir asi a los intereses del ramo de
 exportos, y caso de habers se oficie a la Contaduria para
 que con urgencia examine los libros de entrada de caudales,
 y diga explicitamente la cantidad que hubiese ingruiado
 como producto de los arboles talados, y se acordó: que en lo
 oportuno oficie al Sr. Intendente de esta prov.^a y Ayuntamiento
 Constitucional de la Villa de Habernas, para que respectivamente
 se sirvan informar el Capital que ha correspondido por con-
 tribuciones a ditta. villa en el año antep.^{mo}, que utilidad ex-
 se le han fijado a la masa de exportos de esta Capital por
 las fincas que posee en aquel termino, y como ha tocado el
 tanto por ciento de contribucion: que con objeto a inqui-
 rir la causa que haya dado motivo a la baja del arrenda-
 miento en el año antep.^{mo} de las fincas de exportos en juris-
 diction de Habernas, se presenten con toda brevedad los exp-
 dientes de subasta a los efectos que concuerdan: y ultimam.^{te}
 que por la Secretaria se informe con la urgencia posible
 si por la Junta se ha concedido permiso o no para la tala
 de arboles de que se hace merito, para en su consecuencia de-
 terminar lo convenientes.

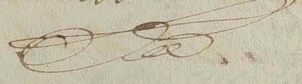
Con lo que se concluyó esta sesion que se firmara por los Sres.
 Vocales concurrentes, de que yo el infrascripto Vocal Secretario

Certifico. =

Gomez


Marrinera


Jaguna


Laborda


Il. D. J. P.
 Sr. D. J. P.
